

**CONSTANCIA:** Consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, se hallaron consignados 12 depósitos judiciales por valor de \$7.783.167=, por descuentos a la parte ejecutada Marleny Barrios c.c. 24.468.992, en este proceso. (fl. 52-54 c-ppal #3).

Se advierte que 3 depósitos judiciales por la suma \$1.604.934, ya cuentan con comunicación de la orden de pago a favor del Banco Popular S.A, los cuales a la fecha no han sido retirados del expediente, por lo tanto el valor a la fecha de los depósitos constituidos para el proceso y que se encuentran pendientes de ser asignados a las partes corresponden a 9 depósitos judiciales por la suma de \$6.178.233

A Despacho para resolver. 27 de marzo de 2020.

  
Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

Leidy Johana Rivera P.  
Oficial mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Para información del proceso y entregar correspondencia en:  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08  
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00128 – 00.  
Asunto: Ordena entrega orden de pago depósitos judiciales a prorrata

Armenia, Quindío., 07 JUL 2020

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la Cooperativa ejecutante (fl. 51 c. ppal No. 2) y vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho manteniéndose en lo regulado en auto de fecha 14 de julio de 2017 numeral tercero (fl 27 de este cuad), dispone la entrega de los depósitos judiciales para estas demandas acumuladas a prorrata o de manera proporcional, según la cuantía de cada proceso así:

- 1) Para la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), se tomará un porcentaje del 54% atendiendo que el crédito y las costas aprobadas dentro del proceso ascienden a la suma de \$28.881.988 (fl. 28 y 33 - 34 c-ppal # 2)
- 2) Para el Banco Popular, se tomará un porcentaje del 46% por el valor del crédito y las costas procesales aprobadas dentro del proceso por la suma de \$25.090.127 (fl. 58 y 70-71 c-ppal # 1 )

Así las cosas, con base en los porcentajes antes mencionados los dineros consignados según la constancia secretarial que antecede se repartirán así:

- 1) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$3.336.245,82 De la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del

Quindío (Cootur Ltda.), el doctor Diego Alejandro Arias Sierra c.c. 1.094.887.986 y T.P. 191.491 del CSJ (fl. 5 c-ppal # 2) de los siguientes títulos judiciales:

No. Depósito judicial	Valor \$
454010000540662 (fraccionado)	\$ 487.143,82
454010000542319	\$ 835.732,00
454010000542780	\$ 603.576,00
454010000544183	\$ 806.218,00
454010000545098	\$ 603.576,00
Total	\$ 3.336.245,82

- 2) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$2.841.987,18 Del Banco Popular se elaborarán a favor de dicha entidad con nit. 860.007.738-9, cuyos oficios de pago los podrá retirar su apoderado judicial Dr. Joaquín Arbeláez Giraldo c.c. 7.511.626 y T.P. 55.621 del CSJ.. (Artículo 447 del CGP)

No. Depósito judicial	Valor \$
454010000540662 (fraccionado)	\$116.432,18
454010000536474	\$ 568.573,00
454010000536997	\$ 776.703,00
454010000538251	\$ 603.576,00
454010000539869	\$ 776.703,00
Total	\$ 2.841.987,18

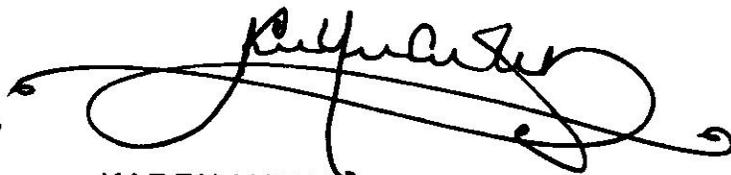
Se dispone fraccionar el depósito judicial No. 454010000540662 por valor de \$ 603.576,00 por los siguientes valores:

- 1) Por valor de \$487.143,82 para completar el pago a la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.)
- 2) Por valor de \$116.432,18 para completar el pago al Banco Popular S.A.

Para tal fin, Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

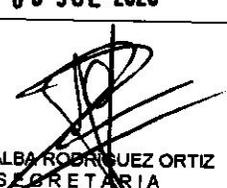
De otra parte, se advierte que a la fecha el apoderado judicial del ejecutante Banco Popular no ha retirado la orden de pago de los depósitos judiciales que le fueron asignados en auto de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl 25. C. ppal #2)

NOTIFIQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
08 JUL 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA